

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-6981 *Resolución de concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género, en virtud de la Resolución de 15 de marzo de 2021, por la que se convoca para el año 2021 una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género.*

Con fecha 23 de julio de 2021, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, PD el secretario general (Resolución 29/06/2020), ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Vista la documentación obrante en el expediente de concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género en virtud de la Resolución de 15 de marzo de 2021, por la que se convoca para el año 2021 una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género (Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115 de 15 de junio de 2017, modificada por la Orden UIC/8/2020, de 18 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 41 de 28 de febrero de 2020), el informe del Comité de valoración y la Propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General de Igualdad y Mujer de 15 de julio de 2021,

RESUELVO

1.- Tener por desistidas de su solicitud a las siguientes personas, por los motivos expresados a continuación:

NOMBRE	DNI	MOTIVO
CARLA FERNÁNDEZ MIERA	***5714**	Artículo 94 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Denegar la concesión de la beca a las siguientes personas solicitantes, por los motivos expresados a continuación:

NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ADRIANA ONTANÓN SAIZ	***7439**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
CLAUDIA CASTILLO ARIAS	***0682**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
ELISA PUENTE GUTIÉRREZ	***4968**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
MIRIAM LÓPEZ SOLANA	***0089**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
CLAUDIA BECI COLLANTES	***7773**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.

CVE-2021-6981

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
JAVIER CAMENO HIGUERA	***8629**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
ISABEL GONZÁLEZ VAZQUEZ	***8464**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
ANGELES PÉREZ LÓPEZ	***8412**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
ARIANNE COBO CALLEJA	***8052**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
MARTA HOZ PALACIOS	***3725**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
MARIA GABRIELA GARCES LINO	***8214**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
ELISA GONZÁLEZ GUTIERREZ	***8393**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.
SILVIA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	***5331**	Incumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.e) de la de Resolución 15 de marzo de 2021.

3.- Conceder una beca de formación práctica en la Dirección General de Igualdad y Mujer, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación, colaboración y especialización en el conocimiento de la materia de igualdad de género, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la siguiente solicitante:

NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
CARMEN ARENILLAS ORTIZ	***0245**	36,00

4.- Establecer la siguiente lista de personas suplentes por orden de prelación según la puntuación obtenida en la valoración de méritos, para el caso que se produzca renuncia o pérdida de la condición de becario/a (artículo 8.3 de la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género):

ORDEN DE PRELACIÓN SUPLENCIA	NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	RUBÉN LECUBE BEDIALAUNETA	***7529**	30,83
2º	CLARA PÉREZ MARTÍN	***9925**	20,92
3º	MARÍA BEATRIZ CASO BUSTILLO	***7701**	14,85

5.- Que se disponga de un gasto por importe máximo total de 10.390,00 euros con el siguiente desglose:

a) 3.380,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.03.07.232B.483 y corresponden al pago de la beca a razón de 800,00 € brutos men-

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 154

suales para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021 (no podrá incorporarse antes del día 1 de septiembre de 2021) y al pago de la cuota patronal a la seguridad social para el período de septiembre a noviembre de 2021, los cuales deberán figurar en un documento contable de autorización diferente al correspondiente al importe de las becas (la cuota de seguros sociales del mes de diciembre de 2021 corre a cargo del presupuesto de 2022).

b) 7.010,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y que corresponden al pago de la beca a razón de 800,00 € brutos mensuales, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2021, y al pago de la cuota patronal a la seguridad social para el período de diciembre de 2021 y de enero a agosto de 2022, los cuales deberán figurar en un documento contable de autorización diferente al correspondiente al importe de las becas.

6.- Nombrar tutor de la becaria a la jefa del servicio de Igualdad.

7.- El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución de convocatoria.

8.- No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

9.- La presente Resolución según lo previsto en el artículo 10 de la Resolución de 15 de marzo de 2020, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la actualidad en la calle Valliciergo 8, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución

Cumplase y notifíquese a: Secretaría General de Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Igualdad y Mujer, Intervención General e interesados.

Santander, 25 de julio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
PD el secretario general (Resolución 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/6981

CVE-2021-6981